



EL REGLAMENTO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL EN DETALLE

Autor: Pablo Rodríguez N. Cientista Político.

INTRODUCCIÓN

El Congreso Nacional aprobó el reglamento de funcionamiento para los órganos del nuevo proceso constituyente. Para ello previamente las secretarías de las cámaras del Congreso elaboraron un texto que luego fue votado y perfeccionado por una Comisión Bicameral integrada por senadores y diputados. Este contempla 127 artículos y 2 normas transitorias.

FUNCIONES DE CADA ÓRGANO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL

Para el nuevo proceso constituyente se crean tres órganos: Consejo constitucional, Comisión experta y Comité Técnico de Admisibilidad. Los dos últimos se instalarán el próximo 7 de marzo.

ÓRGANO	FUNCIÓN
Consejo Constitucional (consejeros)	Tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución. Tiene 50 integrantes más posibles escaños para pueblos originarios.
Comisión Experta (comisionados)	Tiene como finalidad proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución. Tiene 24 integrantes.
Comité Técnico de Admisibilidad	Es el encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas que contravengan lo dispuesto en el artículo 154 de la Constitución Política de la República (sobre las 12 bases), que hayan sido aprobadas por la Comisión Experta o sus subcomisiones, o por el Consejo Constitucional o sus comisiones. Tiene 14 integrantes.



SUBCOMISIONES Y COMISIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PROCESO

A su vez, la estructura de trabajo de la elaboración del nuevo texto contempla cuatro instancias tanto en la Comisión Experta como el Consejo Constitucional, agrupando los diferentes temas constitucionales.

	Subcomisiones y comisiones	Número de integrantes
Comisión Experta	<p>Subcomisiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema Político, Reforma constitucional y Forma de Estado. 2. Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos. 3. Principios, Derechos Civiles y Políticos. 4. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. 	<p>Habrán 6 integrantes por subcomisión y cada miembro sólo podrá integrar una de ellas.</p> <p>Sus integrantes pueden ser reemplazados de manera permanente o transitoria.</p>
Consejo Constitucional	<p>Comisiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema Político, Reforma constitucional y Forma de Estado. 2. Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos. 3. Principios, Derechos Civiles y Políticos. 4. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. 	<p>Habrán al menos 12 integrantes por cada comisión y cada miembro sólo podrá integrar una de ellas.</p> <p>Sus integrantes pueden ser reemplazados de manera permanente o transitoria.</p>

DETALLE DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

Asimismo, el reglamento detalló paso a paso las etapas del proceso constitucional, estableciendo entre otros puntos los plazos de la presentación de iniciativas, el trabajo en comisiones, las normas de votaciones y quórum. En la misma línea, regló la forma en que el Consejo Constitucional y la Comisión Experta resolverán sus diferencias en el contenido de las normas.

Etapa	Detalle
<p>1. Fase preparatoria en la Comisión Experta (instalación de la Comisión Experta el 6 de marzo)</p>	<p>Estructura constitucional. La Mesa Directiva de la Comisión Experta, con la colaboración de la Secretaría, formulará una propuesta conformada por capítulos dentro de los 4 días siguientes a su instalación. Una vez comunicada a los comisionados, estos tendrán 3 días para proponer enmiendas. La estructura y sus modificaciones serán aprobadas por 3/5 de sus integrantes en ejercicio.</p> <p>Iniciativas. Los comisionados podrán presentar iniciativas de normas constitucionales por capítulos, dentro de los 15 días desde la aprobación de la estructura constitucional. Esto incluye motivos, articulado permanente y transitorio. No podrán tener menos de 5 ni más de 10 firmas de comisionados. Podrán ser retiradas a menos que uno de los patrocinantes se oponga.</p> <p>Votación en general de las iniciativas. Se votarán y discutirán en general todas las iniciativas presentadas. Se establece que aprobada una iniciativa se entienden por rechazadas las restantes que regulan el mismo capítulo.</p>



2. Procedimiento ante el Consejo Constitucional (instalación del Consejo Constitucional el 7 de junio)

Envío a subcomisiones. Una vez aprobadas las iniciativas en general se envían a las subcomisiones respectivas.

Enmiendas. Se realizan a las iniciativas aprobadas en general. Deben ser patrocinadas por un mínimo de 5 y un máximo de 10 comisionados, en el plazo de 5 días desde que la Secretaría comunica el texto aprobado en general. No se permitirán las enmiendas globales de un capítulo ni las enmiendas subsidiarias de los mismos autores. Podrán ser retiradas antes de su votación a menos que uno de los patrocinantes se oponga.

Discusión y votación en subcomisiones. Se aprobarán las enmiendas que logren el apoyo de 3/5 de los integrantes en ejercicio de una subcomisión.

Informe al pleno. Una vez votada la totalidad de las enmiendas se entenderá despachado por la subcomisión el capítulo constitucional y deberá remitirlo al pleno de la Comisión Experta mediante un informe.

Presentación de informes en el pleno. Recibido desde la subcomisión respectiva, el Secretario General lo enviará a los comisionados con al menos 48 horas de antelación al conocimiento del pleno.

Debate y votación en el pleno. El Presidente de la Comisión Experta dará por aprobados todos los artículos que no hayan sido objeto de enmiendas o cuya votación separada no haya sido solicitada. Se podrán presentar enmiendas renovadas con la firma de 8 comisionados. Cada norma deberá ser aprobada por 3/5 de los miembros en ejercicio de la Comisión Experta.

Plazos, anteproyecto e informe final. La Comisión Experta deberá despachar el anteproyecto de propuesta de nueva Constitución dentro de los 3 meses siguientes a su instalación. El informe final tendrá una división temática de su articulado en relación con las comisiones del Consejo Constitucional, se ordenará de acuerdo con los capítulos aprobados y tendrá un capítulo de disposiciones transitorias. La Comisión Experta se lo entregará al Consejo Constitucional, una vez que se constituya.

Recepción del anteproyecto. El Consejo Constitucional recibirá el anteproyecto de propuesta de nueva Constitución y el informe final en su sesión constitutiva, luego de elegida su mesa directiva.

Participación de los integrantes de la Comisión Experta. Los comisionados tienen el derecho a asistir y derecho a voz en las sesiones de pleno y comisión.

Cuenta del anteproyecto. La Mesa Directiva del Consejo Constitucional lo distribuirá entre sus comisiones según la división realizada por la Comisión Experta.

Enmiendas, modificaciones o propuestas. Los consejeros tendrán un plazo de 40 días desde que se recibe el anteproyecto para aprobar, aprobar con modificaciones o incorporar nuevas normas al anteproyecto de nueva Constitución o solicitar votación separada de sus normas. Las enmiendas deben ser patrocinadas por un mínimo de 5 y un máximo de 10 consejeros. No se permitirán las sustitutivas globales de un capítulo ni las que sean subsidiarias de los mismos autores. Podrán ser retiradas antes de su votación a menos que uno de los patrocinantes se oponga.



	<p>Discusión y votación en comisión. Se aprobarán los artículos y las enmiendas y propuestas de nuevas normas que obtengan los votos de 3/5 de los integrantes en ejercicio de la comisión.</p> <p>Informes al pleno. Entre otros aspectos deben ir las enmiendas aprobadas, los artículos y enmiendas rechazadas y el texto de la propuesta en forma de articulado que se votará en el pleno. Estos informes deben enviarse a los consejeros al menos 48 horas antes de que se discuta en el pleno.</p> <p>Uso de la palabra en el pleno. Las bancadas tendrán un tiempo proporcional a su número de integrantes.</p> <p>Debate en el pleno. Informes son presentados por la presidencia de la comisión respectiva y la discusión de cada informe se hará por cada artículo. Se podrán presentar enmiendas renovadas con la firma de al menos 10 consejeros.</p> <p>Quorum de aprobación. Las normas se aprueban, se aprueban con modificaciones o se incorporan nuevas normas por 3/5 de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional.</p> <p>Plazos. El Consejo Constitucional debe enviar a la Comisión Experta la propuesta de texto de nueva Constitución dentro de los 4 meses siguientes a su instalación.</p>
<p>3. Observaciones de la Comisión Experta</p>	<p>Observaciones. La Comisión Experta puede formular observaciones a la propuesta del Consejo Constitucional con el objeto de mejorar el texto, para lo cual dispone de 5 días una vez comunicada. Estas pueden agregar, modificar o suprimir artículos o sus partes. Las observaciones pueden ser patrocinadas por no menos de 5 ni más de 10 comisionados.</p> <p>Quorum. La Comisión Experta adoptará sus acuerdos en pleno por 3/5 de sus integrantes en ejercicio.</p> <p>Informe. La Comisión Experta consignará sus observaciones en un informe que remitirá al Consejo Constitucional el día siguiente al de su adopción.</p>
<p>4. Votación de las observaciones por el Consejo Constitucional</p>	<p>Votación. Dentro de las 24 horas de recibidas las observaciones, la Mesa Directiva del Consejo Constitucional las enviará a los consejeros y se citará a una sesión no antes de 36 horas para su discusión. Las observaciones que consideren correcciones de sintaxis, gramática y ortografía se votarán en un solo bloque. Las restantes se votarán una a una.</p> <p>Quórum. Se entenderán por aprobadas las que alcancen 3/5 de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional y por rechazadas definitivamente las que tengan 2/3 en contra. Las que no sean aprobadas ni rechazadas en los términos anteriores pasan a una Comisión Mixta.</p>



<p>5. De la Comisión Mixta</p>	<p>Función. Proponer soluciones respecto de las observaciones de la Comisión Experta que no alcancen el quorum de aprobación o de rechazo por parte del Consejo Constitucional.</p> <p>Integración. Serán 6 integrantes de la Comisión Experta y 6 integrantes del Consejo Constitucional. Son propuestos por cada mesa y ratificados por 3/5 de los miembros de cada órgano, según corresponda.</p> <p>Funcionamiento. El Presidente del Consejo Constitucional citará a sesión para que se constituyan. Por mayoría de sus integrantes se elegirá un presidente y sus horarios. No puede entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo Constitucional y de la Comisión Experta que la integren.</p> <p>Propuestas de solución, enmiendas y quorum en la Comisión Mixta. Las propuestas de solución solo pueden ser presentadas por integrantes de la Comisión Mixta, por escrito y con forma de articulado, con la firma de 3 de sus integrantes ante la Secretaría de la Comisión. Deben ser presentadas a más tardar el día subsiguiente al de su instalación. Las propuestas de solución pueden ser objeto de enmiendas. Las propuestas de solución deben aprobarse por 3/5 de los integrantes de la comisión.</p> <p>Plazos. La comisión mixta debe adoptar sus propuestas de solución en el plazo de 5 días desde su instalación.</p> <p>Aprobación por el Consejo Constitucional. Los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta deben ser aprobados por el Consejo Constitucional, en conjunto, en una única votación, con el voto a favor de 3/5 de sus miembros en ejercicio. Excepcionalmente podrán existir votaciones por separado. Si la propuesta no alcanza ese quorum se entenderá definitivamente rechazada.</p>
<p>6. De la nueva propuesta si no hay acuerdo en la Comisión Mixta</p>	<p>Si en la Comisión Mixta no hay acuerdo respecto de una propuesta de solución dentro del plazo de 5 días, lo comunicará a la Comisión Experta para que, dentro del plazo de 3 días, formule una nueva propuesta, que deberá tener forma de articulado. Esa propuesta será sometida a una única votación en la Comisión Experta, y para su aprobación necesitará el voto a favor de 3/5 de sus integrantes en ejercicio.</p> <p>El Consejo Constitucional deberá pronunciarse sobre la nueva propuesta en una única votación y sin admitir enmiendas, para cuya aprobación deberá obtener los votos a favor de 3/5 de sus integrantes en ejercicio. Excepcionalmente podrán existir votaciones por separado.</p> <p>La propuesta de la Comisión Experta que no alcance ese quorum se entenderá definitivamente rechazada.</p>
<p>7. Votación final</p>	<p>Una vez terminada la votación de todas las normas que formarán parte de la propuesta de nueva Constitución, la Mesa Directiva del Consejo Constitucional citará a sesión, no antes de 72 horas, para votar la totalidad del texto, en una única votación, para cuya aprobación se requerirá de 3/5 de sus integrantes en ejercicio.</p> <p>El 7 de noviembre es el plazo máximo para la entrega del proyecto. Aprobada la totalidad del texto el Consejo Constitucional deberá comunicarlo al Presidente de la República. El plebiscito de salida se realizará el 17 de diciembre.</p>



TEMAS GENERALES DEL REGLAMENTO

SUSPENSIÓN Y PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

En casos calificados y de manera excepcional, por la unanimidad de los integrantes con derecho a voto del Consejo Constitucional o de la Comisión Experta, se podrá suspender la aplicación de una disposición reglamentaria, para un asunto concreto de su competencia. Esta regla no se aplicará al Comité Técnico de Admisibilidad.

Asimismo, el Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad podrán formular al Congreso Nacional una propuesta para modificar el reglamento por 3/5 de sus miembros en ejercicio. Para aprobarla se necesitarán 4/7 de los miembros en ejercicio del Congreso.

SEDE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS, COMISIONES Y SUBCOMISIONES

La sede es el Edificio del Congreso Nacional ubicado en Santiago. Sesionarán de manera presencial y sólo en casos excepcionales se permitirá la participación telemática de sus integrantes.

PLAZOS

Para calcular los plazos que se establecen en el reglamento los días se entenderán completos y corridos. No habrá días ni horas inhábiles.

TIPOS DE VOTO

Los miembros de los órganos para emitir su voto podrán decir “Sí” o “A favor”, “No” o “En contra” y “Abstención” o “Me Abstengo”. La abstención no se considerará entre los votos a favor de una proposición o norma. Quienes se encuentren inhabilitados deberán advertirlo durante la discusión indicando las razones. No se permitirán pareos.

QUORUM PARA INICIAR UNA SESIÓN

La Comisión Experta podrá entrar en sesión con 1/3 de sus integrantes en ejercicio.

Las subcomisiones de la Comisión Experta entrarán en sesión con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio y adoptarán sus acuerdos por 3/5 de sus miembros.

El Consejo Constitucional entrará en sesión con 1/3 de sus integrantes con derecho a voto.

QUÓRUM PARA TOMAR ACUERDOS EN EL CONSEJO CONSTITUCIONAL

Los acuerdos del Consejo Constitucional que no tengan que ver con aprobar, aprobar con modificaciones o incorporar nuevas normas constitucionales se adoptarán por la mayoría absoluta de los consejeros en ejercicio.



INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS

La Comisión Experta se constituirá el lunes 6 de marzo, el Comité Técnico de Admisibilidad se instalará también el mismo día y el Consejo Constitucional lo hará el miércoles 7 de junio.

PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN EXPERTA Y EL CONSEJO CONSTITUCIONAL

La Comisión Experta será presidida en la sesión constitutiva por el integrante de mayor edad y luego se procederá a la elección de la Mesa Directiva. Las sesiones de instalación de sus subcomisiones serán presididas por el integrante de mayor edad.

La sesión de instalación del Consejo Constitucional será presidida por el consejero de más edad y en la misma sesión se procederá a la elección de su Mesa Directiva.

MESAS DIRECTIVAS

La Comisión Experta, el Consejo Constitucional y el Comité Técnico de Admisibilidad tendrán una mesa directiva con un Presidente y Vicepresidente electos simultáneamente en una sola votación. Esta será pública y cada integrante contará con solo un voto.

CENSURAS

Las mesas directivas de la Comisión Experta y del Consejo Constitucional podrán ser censuradas, con una moción presentada por 1/3 de sus integrantes, indicando los nombres que se proponen para reemplazarla, y para ser aprobada deberá contar con el voto de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Estas mismas normas se aplican a las presidencias de subcomisiones y comisiones respectivamente.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EXPERTA

El presidente ejerce la representación del órgano, cita y preside las sesiones de pleno, forma la tabla de las sesiones, dirige los debates, concede la palabra, llama al orden, cierra el debate cuando procede, ordena las votaciones, proclama sus resultados, mantiene el orden en el recinto pudiendo pedir el auxilio de la fuerza pública, cuida la observancia del reglamento, entre otras.

En tanto, a la Mesa Directiva de la Comisión Experta le corresponde interpretar las normas del reglamento en el título que las regula y cuando no estime claro el asunto reglamentario sometido a su conocimiento, podrá consultar a los comisionados quienes deberán pronunciarse por mayoría absoluta.



FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

El presidente ejerce la representación del Consejo Constitucional, convoca las sesiones de pleno, preside las sesiones, dirige el debate, concede la palabra, fija las proposiciones que hayan de discutirse por el Consejo Constitucional, reconviene a quien se salga de la cuestión sometida a examen, cierra el debate cuando proceda, ordena que se reciba la votación, fija el orden de la votación, proclama resultados, ejecuta los acuerdos de la Mesa Directiva y de la Reunión de Delegados, entre otras.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

Estas son representar al Consejo Constitucional ante los poderes públicos, nombrar a los miembros de las comisiones con acuerdo del Consejo Constitucional, adoptar las medidas adecuadas para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades que se realicen, distribuir entre las comisiones las enmiendas que resulten del proceso de participación popular, aprobar el cronograma de trabajo del Consejo Constitucional propuesto por el Secretario General y comunicarlo al pleno, determinar la tabla de las sesiones del pleno con acuerdo de la reunión de Delegados, requerir la opinión de la Reunión de Delegados en los asuntos que estime pertinente, proveer la cuenta con arreglo al reglamento, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para el funcionamiento del Consejo Constitucional, entre otras.

Además, a la Mesa Directiva le corresponde interpretar el reglamento. Si hay dudas sobre algún punto lo podrá consultar en la reunión de Delegados.

ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJEROS: BANCADAS, DELEGADOS Y REUNIÓN DE DELEGADOS

Los consejeros se organizan en bancadas y estas tienen un delegado, por medio del cual se relacionan con la Mesa Directiva del Consejo Constitucional. Cada bancada estará conformada por un mínimo de 5 consejeros. Para ello, los consejeros de un mismo partido político, lista o pacto electoral se deben juntar y conformar una bancada. Los partidos políticos, listas o pactos electorales y los consejeros de pueblos originarios que no alcancen a conformar una bancada, deben juntarse y formar una, siempre que unidos alcancen a lo menos 5. Si no alcanzan esa cantidad deben ingresar a otra bancada con la autorización de ésta. Una vez conformada una bancada sus integrantes no podrán cambiarse a otra. Cada bancada tendrá un delegado titular y uno suplente.

Cada reunión de los representantes de las bancadas con la Mesa Directiva constituye la Reunión de Delegados. En esas instancias cada delegado tendrá tantos votos como el número de consejeros que integren su bancada.

El quorum para iniciar la Reunión de Delegados y para adoptar acuerdos es el que represente la mayoría de los consejeros en ejercicio. La sesión será presidida por el Presidente del Consejo Constitucional.



SECRETARÍA

La Comisión Experta y el Consejo Constitucional contarán con una secretaría común, conformada por un Secretario General, Prosecretario, secretarios abogados y abogados asistentes. El Secretario General y el Prosecretario serán nombrados por el Congreso con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio y podrán ser removidos de sus cargos por 4/7 de los parlamentarios de cualquiera de las cámaras. Este Secretario General citará a las sesiones de instalación de la Comisión Experta, del Consejo Constitucional y del Comité Técnico de Admisibilidad.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se consideran como mecanismos de participación ciudadana la iniciativa popular de norma, audiencias públicas, diálogos ciudadanos deliberativos, representativos o abiertos y consulta ciudadana. Se pondrán a disposición de la Comisión Experta y del Consejo Constitucional los resultados de participación ciudadana de procesos constituyentes anteriores desde 2016.

En particular, la iniciativa popular de norma es una enmienda a determinados artículos contemplados en el anteproyecto de propuesta de nueva Constitución que elabore la Comisión Experta. Existirá una plataforma digital para estos fines y las enmiendas podrán suprimir, sustituir, modificar o adicionar normas. No se aceptarán aquellas que busquen suprimir o sustituir la totalidad del anteproyecto o alguno de sus capítulos. Habrá un plazo de 30 días desde que se instale el Consejo Constitucional para presentarlas y juntar las firmas requeridas (al menos 10 mil firmas de al menos 4 regiones distintas y cada persona puede firmar hasta diez). El Consejo Constitucional deberá debatir y resolver sobre las iniciativas populares de norma.

En tanto, las audiencias públicas podrán ser solicitadas por cualquier persona, grupos u organizaciones de la sociedad civil para referirse a los contenidos del anteproyecto de propuesta de nueva Constitución realizado por la Comisión Experta. Las peticiones de audiencia se efectuarán entre el 7 y 14 de junio.

Tanto los diálogos ciudadanos como la consulta ciudadana virtual deberán realizarse dentro del plazo de 30 días luego de instalado el Consejo Constitucional.

Para organizar todos estos procesos y la sistematización de sus resultados, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile establecerán una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana conjunta, que será una entidad técnica interinstitucional. Esta Secretaría Ejecutiva rendirá cuenta a la Secretaría del Consejo Constitucional.



NORMAS SOBRE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

Los integrantes del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad estarán afectos a las normas de la ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

COMITÉ DE CONDUCTA

Existirá un Comité de Conducta encargado de velar por el respeto de las normas de probidad, transparencia y ética, y de conocer y sancionar las faltas de los integrantes de los órganos que conforman el proceso constituyente. El Comité actuará a petición de al menos tres integrantes de alguno de los órganos y estará conformado por tres integrantes del Comité Técnico de Admisibilidad y dos comisionados. A estos se sumarán dos consejeros una vez que el Consejo Constitucional entre en funciones. Las sanciones contempladas son el llamado al orden, amonestación y censura. Cada una de ellas tiene una multa asociada la que podrá ascender hasta el 5% de la dieta en llamado al orden, hasta 15% en caso de amonestación y hasta 30% si hay una censura.

DIETAS Y RETRIBUCIÓN

Los integrantes de la Comisión Experta recibirán una dieta mensual de 30 UTM, los del Consejo Constitucional una de 60 UTM y las personas del Comité Técnico de Admisibilidad percibirán una de 10 UTM por sesión celebrada, con un tope de 30 UTM durante el mes. Además cada uno tendrá asignaciones para traslado, manutención y alojamiento.

ASESORÍA LEGISLATIVA

Los integrantes de la Comisión Experta y del Consejo Constitucional percibirán una asignación destinada exclusivamente a asesoría legislativa.

COMITÉ EXTERNO DE ASIGNACIONES

Corresponderá al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias determinar los montos de las asignaciones señaladas y reembolsos. A contar del 1 de marzo las funciones del Comité Externo de Asignaciones serán cumplidas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

ROL DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Será responsable de la elaboración de la historia fidedigna del establecimiento de la posible nueva Constitución, por lo que tendrá acceso a toda la documentación oficial en relación con su tramitación. Terminado el proceso enviará una copia de tal documentación al Archivo Nacional. Adicionalmente las subcomisiones y comisiones podrán solicitarle informes.

